COLOMBIA

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4922/OC-CO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente	Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento basado en evidencia del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
Actividad	Diseñar e implementar nuevos módulos de eKogui.
Categoría	Consultoría individual
Método Selección	Contratación directa
Código OBP	CO-L1251-P142224
ÍTEM PAA	191
Objeto:	Consultoría individual como Desarrollador Senior de software en la implementación, soporte y evolución del eKogui.

I. ANTECEDENTES

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha ley.

En el marco de estas competencias el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura", y en su artículo 2° se consagró como objetivo de la misma "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que

aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Con la creación de Agencia, la Nación busca reducir los costos litigiosos a partir de, por un lado, la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado y, por otro lado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el Estado. Para cumplir con su misión, la Agencia ejecutó un primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID (2755/OC-CO) con resultados significativos: el aumento de 24 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal del Estado (de 27% en 2010 a 51 % en 2018) y el aumento en la tasa de conciliación (de 4,9% en 2010 a 18,12 % en 2018). Sin embargo, existe un amplio margen de mejora en la defensa jurídica del Estado en términos de ahorros potenciales reales, que puedan aprovecharse a través de las capacidades de la Agencia para la coordinación del sistema de defensa jurídica y la gestión de conocimiento para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

A fin de profundizar los avances logrados con el primer crédito antes mencionado, y con el objetivo de "*contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones*", el 28 de enero de 2020, la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Crédito No. 4922-OC/CO, por US $15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia.

La ejecución del Programa comprende dos componentes técnicos y un componente para la administración así:

i. Fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ).

ii. Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado.

iii. Administración y Otros gastos contingentes.

Esta consultoría está enmarcada dentro del segundo componente, "*Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento basado en evidencia del Sistema de Defensa Jurídica del Estado*", específicamente, en la actividad del proyecto de inversión nominada "*Diseñar e implementar nuevos módulos de eKogui*" y está relacionada con el objetivo estratégico institucional "*Potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para optimizar los resultados de la defensa jurídica del Estado*". A través de las actividades y productos de la consultoría se apoyará la construcción, mantenimiento y ajustes de los desarrollos que se prioricen de los diferentes módulos del eKogui y los controles de cambios correctivos y evolutivos, así como las nuevas funcionalidades del sistema.

Ahora bien, la Agencia cuenta con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, cuyas versiones 1.0, entregada a los usuarios en abril del 2015, y 2.0, desarrollada e implementada desde entonces de manera incremental, fueron

financiadas inicialmente con los recursos del primer préstamo BID (2755/OC-CO) y, a partir del 2020 con los recursos de este segundo préstamo BID (4922-OC/CO). El sistema eKogui, que está al servicio de la totalidad de entidades públicas del orden nacional (306 a diciembre de 2022[1]) y que tiene más de 5.000 usuarios activos, de los cuales cerca de 4.200 son abogados defensores del Estado, cuenta con una serie de módulos y funcionalidades a través de los cuales se consolida información estratégica de litigiosidad en procesos y casos en los que están vinculadas las entidades del orden Nacional, a fin de generar conocimiento y apoyar la gestión de defensa del Estado.

El eKogui se ha consolidado como la fuente principal de información de la actividad litigiosa para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de políticas de prevención y definición de estrategias de defensa jurídica, además de convertirse en una herramienta que permite una gestión más eficiente y eficaz de la actividad litigiosa en las entidades públicas del orden nacional; así como en fuente primaria para el desarrollo de estudios, reportes e informes y documentos jurisprudenciales que favorecen el entendimiento de la problemática del Estado en las diferentes etapas del ciclo de defensa jurídica. Lo anterior, gracias a los niveles de usabilidad del sistema alcanzados -96% de las entidades públicas del orden nacional y del 87% de los abogados usuarios- y a los esfuerzos realizados tanto por la Agencia como por las entidades y sus equipos de trabajo para mejorar la calidad y disponibilidad de la información, y para promover la cultura de reporte y actualización periódica del mismo. En resumen, gracias a las inversiones realizadas en los últimos años en el marco de los dos préstamos del BID antes mencionados, el Estado Colombiano cuenta hoy con un sistema que consolida una base de datos con mucha más información que la contenía el sistema Litigob, antecesor del eKogui, y de mayor calidad.

Para comienzos de 2021, el sistema tenía los siguientes componentes: Los módulos de registro y actualización de conciliaciones extrajudiciales (en la versión eKogui 1.0) y de procesos judiciales y arbitrales; el módulo de relación de pagos ejecutados a través del SIIF; el módulos de jurisprudencia; el módulo de apoyo a la gestión de los comités de conciliación; el módulo de apoyo a la gestión de defensa nacional; el módulo de pasivo contingente; el módulo de reportes gerenciales e indicadores; el servicio de consulta masiva al sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial; el módulo de usabilidad del sistema; y otros, tales como el de usuarios y el de entidades, para gestionar la administración de usuarios del sistema. Adicionalmente, se avanzó en la especificación y diseño de alto nivel y definición de la arquitectura de un primer servicio de interoperabilidad y de los módulos de calidad de datos Fase I (autogestión de información), formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, eKogui para entidades territoriales, provisión contable y otros controles evolutivos, y en el desarrollo de los cubos para consulta interna de judiciales y arbitramento.

Durante 2021, se continuó con el proyecto de evolución e interoperabilidad el sistema, con los módulos y funcionalidades priorizados desde el 2019, logrando los siguientes avances: desarrollo y puesta en producción de una actualización de la arquitectura de microservicios, de los módulos de seguimiento y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, de las modificaciones que permiten que el sistema eKogui sea utilizado por las entidades territoriales y de la funcionalidad que estima una provisión contable sugerida; desarrollo del servicio de interoperabilidad para el registro y actualización de procesos judiciales de entidades de alta litigiosidad y certificación de los niveles 1 y 2 del dominio

semántico del Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital (Lenguaje común de intercambio) de dichos servicios. Adicionalmente, de acuerdo con las entregas realizadas por la Fábrica de software, se adelantaron las pruebas de aceptación, por parte del equipo de consultores de la Agencia, de los módulos de calidad de datos y una serie de controles de cambio evolutivos.

En 2022 se terminó el contrato con la Fábrica de software, el 31 de marzo. Para esta fecha se dio la aprobación para producción de los productos desarrollados (módulo de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, Calidad de Datos y Controles de Cambio Evolutivos. Además, se cerró la garantía con la Fábrica de Software, la cual tuvo una duración de seis meses en los cuales se llevó a cabo un proceso de identificación de incidencias, ajustes al software, pruebas y puesta en producción de las soluciones. Por otra parte, se realizó la integración del buscador semántico desarrollado por el equipo de analítica con el sistema eKogui; se desarrollaron actividades de verificación de la migración y la integración del sistema eKogui con el nuevo aplicativo de gestión documental, dando como resultado la emisión de informes de inconsistencias tanto en los datos migrados como en la validación de los métodos del web service de integración ; se desarrolló la actualización del módulo de pasivo contingente; controles de cambio evolutivos que permitieron solucionar necesidades de los usuarios del sistema; se realizaron ajustes producto del resultado de las pruebas del análisis de vulnerabilidades (Ethical Hacking) contratado por la OASTI; y el alistamiento de los artefactos documentales del nuevo módulo de conciliaciones extrajudiciales que se desarrollará en 2023.

En 2023 se han priorizado los siguientes frentes de trabajo que se requieren para desarrollar los productos comprometidos en el Plan de Acción Institucional vigencia 2023 de la Agencia, con los cuales se logrará el objetivo estratégico de posicionar su portafolio de servicios, y se contribuirá con el objetivo del plan estratégico sectorial de "*Fortalecer la defensa jurídica del Estado para generar ahorros y cambiar la tendencia de la actividad litigiosa*". A saber: revisión de los flujos de registro y actualización de los procesos judiciales para dar inicio al levantamiento de los ajustes que se requieren para el enfoque del eKogui a la gestión de casos. De esta manera, se podrá identificar los puntos de intervención para agregar nuevas funcionalidades que permitan agregar información transaccional que se requiera; adecuaciones al eKogui para registrar información relevante que permita la medición de usabilidad del sistema; integraciones del eKogui con productos de analítica y otras aplicaciones al interior de la Agencia; desarrollo de controles de cambio evolutivos de acuerdo con la normatividad existente; desarrollo de productos de interoperabilidad con la Procuraduría General de la Nación y la Rama Judicial; Controles de Cambio al módulo de Judiciales para que se permita cargar información (pre-registro) de información extraída automáticamente de documentos de texto.

Los proyectos anteriores están alineados con el portafolio de proyectos propuestos para la Arquitectura Empresarial de la Agencia, a fin de fortalecer el cumplimiento de la misión de la Entidad, como también la visión a corto y mediano plazo.

Adicionalmente, se acompañará los proyectos de migración a la nube pública o privada y el DRP (Disaster Recovery Plan). En proyectos del orden nacional, participará en el proyecto de Expediente Electrónico, en la medida que se vayan dando los avances y requerimientos de participación.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con Desarrollador Senior de Software, para apoyar la construcción, mantenimiento y ajustes de los desarrollos que se prioricen de los diferentes módulos del eKogui y los controles de cambios correctivos y evolutivos, así como las nuevas funcionalidades del sistema.

II. OBJETO DE LA CONSULTORIA

Consultoría individual como Desarrollador Senior de software en la implementación, soporte y evolución del eKogui.

III. ACTIVIDADES

El consultor seleccionado está obligado a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos señalados, en particular las siguientes actividades:

1. Realizar el desarrollo y actualización de las funcionalidades que le sean asignadas de acuerdo con los estándares de programación y documentación, y con la arquitectura de software definida para la evolución del sistema.
2. Adelantar procesos de construcción de componentes de software y controlar las versiones.
3. Realizar las correcciones de los errores y/o defectos sobre las funcionalidades asignadas.
4. Apoyar el desarrollo de nuevas funcionalidades para permitir las integraciones del Sistema eKogui con otros sistemas al interior de la Agencia.
5. Apoyar el desarrollo de nuevas funcionalidades para permitir la interoperabilidad del Sistema eKogui con otras Entidades del Estado.
6. Apoyar las actividades técnicas requeridas para la definición de las estrategias para los procesos de migración de información y de datos transaccionales del sistema eKogui.
7. Realizar ajustes a los módulos del Sistema eKogui que le sean asignados.
8. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto y aportar información requerida para la actualización de cronogramas, cuando así se requiera.
9. Garantizar la adecuada transferencia de conocimiento al equipo de planta de la Agencia, haciendo construcción de manuales de uso y/o tutoriales de las actividades desarrolladas.
10. Todas las demás que le requiera el supervisor en el marco del objeto de la consultoría.

IV. PRODUCTOS

El consultor, está obligado a documentar el ejercicio de sus actividades y entregar a la Agencia en particular los siguientes productos:

1. Documento que indique la estrategia de la optimización para el módulo de gestión de defensa de tal forma que sirva de guía para la optimización de los buscadores de otros módulos. Además, el código fuente documentado que desarrolló para la optimización

del módulo de gestión de defensa. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

2. Documento con la descripción de los pasos que se deben seguir para la carga del archivo de pagos entregado por el Ministerio de Defensa, de tal forma que sirva de guía para su ejecución periódica. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

3. Desarrollo de código para apoyar la optimización de los procedimientos de búsqueda de procesos en Ekogui.

4. Entrega del código fuente de los desarrollos que se prioricen del paquete de controles de cambio y nuevas funcionalidades identificadas para ser realizados en el segundo semestre de 2023. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

5. Realización de los ajustes de los controles de cambio y nuevas funcionalidades desarrolladas, de acuerdo con las incidencias que se registren por parte del equipo de aseguramiento de calidad de software. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

6. Realizar el cargue en el módulo de gestión de pagos del archivo entregado por el Ministerio de Hacienda.

7. Documento donde se registre el compendio de las incidencias que se le asignaron y la solución implementada durante el segundo semestre de 2023 (trazabilidad en la aplicación Jira). Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

8. Manuales de uso y/o tutoriales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

V. CARACTERISTICAS DE LA CONSULTORÍA:

1. **Tipo:** Consultor Individual

2. **Plazo del contrato:** El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2023.

3. **Lugar de trabajo:** el trabajo del Consultor se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

4. **Valor del contrato** El valor del contrato será por un total **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE ($79.980.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5. **Forma de pago:**

   a. Un primer pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción del producto 1.

      Este producto deberá entregarse al finalizar el primer mes de ejecución.

   b. Un segundo pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 2 y 3.

      Este producto deberá entregarse al finalizar el segundo mes de ejecución.

   c. Un tercer pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción del producto 4.

      Este producto deberá entregarse al finalizar el tercer mes de ejecución.

   d. Un cuarto pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 5 y 6.

      Este producto deberá entregarse al finalizar el cuarto mes de ejecución.

   e. Un quinto pago por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.980.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 7 y 8.

      Estos productos deberán entregarse antes del 15 de diciembre de 2023.

VI. PERFIL MINIMO REQUERIDO

Formación Académica: profesional universitario con título en los núcleos básicos de conocimiento (según el SNIES):

- Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o
- Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines

Experiencia General: Experiencia general mínima de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Experiencia Específica: el consultor debe tener experiencia específica mínima de tres (3) años en:

- Desarrollo de sistemas de información con tecnología Java y/o
- Diseño de modelos de bases de datos relacionales y programación en PLSQL.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica, por ser contratación directa.

VIII. ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de aceptación de la contratación, el consultor deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BID, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente enlace:

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

IX. EJECUCION DEL TRABAJO Y SUPERVISION DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo del Secretario General o de su delegado designado para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia.

X. CONFIDENCIALIDAD

Una vez adjudicado el contrato, el Consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia.
El consultor seleccionado adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la AGENCIA (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por AGENCIA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada

autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a AGENCIA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por AGENCIA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a El consultor seleccionado, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El consultor seleccionado, acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

1. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AGENCIA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del consultor seleccionado. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El consultor seleccionado, El consultor seleccionado, podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.
2. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el consultor seleccionado, es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la AGENCIA.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **AGENCIA**.

3. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: a). No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. b). Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. c). Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de

seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega LA **AGENCIA** a El consultor seleccionado, o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por El consultor seleccionado. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. LA **AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra El consultor seleccionado, en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El consultor seleccionado garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

XI. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a prácticas prohibidas. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

1. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
5. Una práctica obstructiva consiste en:

(i) Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

6. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

XII. PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

Elaboró	Lina Alejandra Morales Sarmiento Gestor 16 de la Dirección de Gestión de Información	
Revisó:	Laura Bernal Bermudez, Directora de Gestión de la Información	
	Vanessa Camila Jiménez Rojas, Secretaría General.	
	Juan Camilo Guerrero Restrepo, Especialista en adquisiciones jr programa BID	
	Luis Enrique Aguirre Rico, Especialista TI programa BID	